PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 389.-

***POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON EN EL MARCO DE LA “LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC - PLURIANUAL - AD REFERENDUM” ID Nº 418148.-***

***- 1 -***

***VISTO:*** *El Dictamen UOC N° 17-24, por medio del cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, pone a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la emisión de la resolución ministerial que resuelva autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato Abierto UOC 19/2022, suscrito con la firma Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC - PLURIANUAL - AD REFERENDUM” ID Nº 418148, el cual tiene por objeto la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024; el expediente Virtu N° 2024-12021001-003079, y,*----------

***CONSIDERANDO:*** *Que la Ley Nº 6.207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*----------

*Que la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 159, que refiere a la vigencia de normas anteriores, establece: “Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria”.*----------

*Que, en el marco de la Ley 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, vigente al momento de la convocatoria y antes de la referida Ley N° 7021/22, y por Resolución MITIC N° 728/2022, fue adjudicado el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC - PLURIANUAL - AD REFERENDUM” ID Nº 418148, suscribiéndose en consecuencia el Contrato Abierto UOC 19/2022 con la firma Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón con vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2024.*----------

*Que por Dictamen UOC N° 17-24, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza un análisis acabado de la cuestión, a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, específicamente el art. 63. Además lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 4576/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03”, que en su art. 9 “Modificaciones Contractuales”, establece que: “Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas (…) e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal”.*----------

*Que, asimismo, en el mencionado dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza el análisis de procedencia del Convenio Modificatorio en el marco de la normativa transcripta, agregando que “Conforme a la normativa transcripta se tiene que la ampliación solicitada por el Administrador resulta procedente, ya que el contrato se encuentra vigente, los montos mínimos no han sido ejecutados y por otra parte se cuenta con la conformidad del proveedor. Además, agrega que la extensión de la vigencia contractual solicitada es hasta el 30 de noviembre de 2024, plazo que se encuentra dentro del tope autorizado en el último párrafo del inc. e de la Resolución DNCP N° 4576/2020.* ----------

*Que, en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, cuanto sigue: «Del análisis de los antecedentes arrimados al expedientes y el marco legal vigente, esta Dirección pone a*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 389.-

***POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID Nº 418148.-***



*consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la emisión de Resolución mediante la cual se resuelva: 1-Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO ABIERTO UOC 19/2022 suscripto en el marco de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID Nº 418148, suscripto con el proveedor Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamón, ampliando su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024».----------*

*Que, por Dictamen DGAJ N° 102 de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye su dictamen de la siguiente manera: "POR TANTO, teniendo en cuenta al análisis realizado, los antecedentes remitidos y las consideraciones mencionadas; esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos legales respecto a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato Abierto UOC Nº 19/2022 suscrito con la firma SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) MITIC Nº 05/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC - PLURIANUAL - AD REFERENDUM ID Nº 418148.", lo que encuentra suficiente sustento en el marco legal vigente.".----------*

***POR TANTO:*** *en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

***EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,***

***R E S U E L V E:***

***Artículo 1º.-*** ***Autorizar*** *la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato Abierto UOC 19/2022 suscripto en el marco de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MITIC - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID Nº 418148, suscripto con el proveedor Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Andino Leguizamon, ampliando su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.----------*

***Artículo 2°. -*** ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, la realización de los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud al artículo 1º de la presente Resolución. ----------*

***Artículo 3º.-*** *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.----------*

***Artículo 4º.-*** ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
*Secretaria General*

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2024.06.27 21:05:27 -04'00'
*Ministro*